

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO JUZGADO O2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
15 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO DE EJECUCIÓN

CLASE EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
EDILMA RONCANCIO DE SOLER,
HELGA DATRICIA MIETO SANCHEZ

DEMANDADO(S)
VIVIANA DEL PILAR BELTRAN GARCIA

NO. CUADERNO(S): 4

RADICADO 110014003 015 - 2009 - 01504 00

1100140030152/\sc150400

PAGARE No.001

VALOR: OCHENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C) 83.240.000)

INICIACIÓN: OCTUBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL DIEZ (2010)

VENCIMIENTO: OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL ONCE (2011)

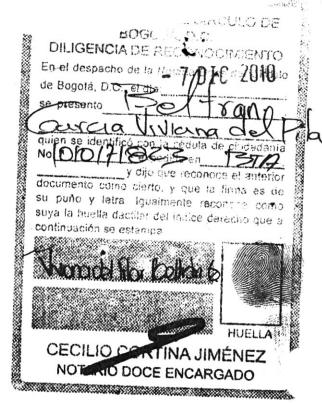
SITIO DE PAGO DE CAPITAL: CR. 4 No. 19-78 Of. 901 de Bogotá

INTERESES DURANTE EL PLAZO: DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%) mensual anticipado. INTERESES DURANTE LA MORA: Tasa máxima legal mensual autorizada por la Superintendencia Bancaria.

YO: VIVIANA DEL PILAR BELTRAN GARCIA, mayor de edad, identificada con C.C. No.1.010.171.823 de Bogotá, actuando en nombre propio me obligo a pagar el dia veintidós (22) de Octubre del año dos mil once (2011), incondicionalmente en dinero efectivo, a la orden de JESUS ARTURO BORRERO BLANCO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía número 80.412.206 de Usaquén, la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$83.240.000). A partir de la fecha de este pagaré y sin prejuicio de las accion legales de acreedor, se causaran intereses corrientes mes anticipado de el dos punto uno por ciento (y de mora a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de pago. En el evento de que disposición legal o reglamentario se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagel ACREEDOR los reajustará automáticamente, y desde ahora nos obligamos a pagar la diferenc. que resulta a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán interés en los términos del Art. 886 del CCO. Todos los gastos e impuestos que cause el título-valor son de cargo de los otorgantes, lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diéramos lugar a él. En caso de muerte de la deudora, el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. EL ACREEDOR podrá exigir el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los Art. 626 y 780 del CCO. a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos para con el ACREEDOR b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, c) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes, d El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso co concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presente al ACREEDOR, f) Si los bienes dados en garantía se desmeritan, los gravan, enajenan, en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente, g) En los demás casos de ley, h) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor, i) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito. Se hace contar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

Se deja constancia que este titulo se llenó en Bogotá, a los 07días del mes de Diciembre de 2010.

VNIONO COL PILAR BELTRAN GARCIA VIVIANA DEL PILAR BELTRAN GARCIA C.C. No. 1.010.171.823 de Bogotá



Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF .:

HIPOTECARIO No. 2009-1504

DE EDILMA RONCANCIO DE SOLER, HELGA PATRICIA NIETO SANCHEZ

(CESIONARIO: JESUS ARTURO BORRERO BLANCO)

CONTRA VIVIANA DEL PILAR BELTRAN GARCIA (C.C. 1.010.171.823)

DEMANDA ACUMULADA (ART. 540 DEL CPC)

DE JESUS ARTURO BORRERO BLANCO (C.C. 80.412.206)

CONTRA VIVIANA DEL PILAR BELTRAN GARCIA (C.C. 1.010.171.823)

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.169.048 de Neiva, y portador de la Tarjeta Profesional No. 19.002 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del señor JESUS ARTURO BORRERO BLANCO (C.C. 80.412.206), mayor y vecino de esta ciudad, mediante el presente escrito, respetuosamente solicito se reconozca personería jurídica suficiente para promover DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA, mediante los trámites indicados en el artículo 555 del C.P.C., en su libro 3o. Sección 2a, titulo 27 Y ART. 540 DEL CPC, contra la señora VIVIANA DEL PILAR BELTRAN GARCIA (C.C. 1.010.171.823), mayor y vecino de esta ciudad, a fin de que a través de sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se declaren las siguientes:

PRETENSIONES

Solicito, señor Juez, librar mandamiento de pago contra VIVIANA DEL PILAR BELTRAN GARCIA (C.C. 1.010.171.823) y favor de JESUS ARTURO BORRERO BLANCO (C.C. 80.412.206), por las siguientes sumas de dinero:

- OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$83.240.000,00), por concepto de capital vencido del Pagaré 001 de diciembre.7.2010.
- Por los intereses moratorios sobre la suma determinada en el numeral anterior, a razón de una y media veces el bancario corriente, a partir del VENCIMIENTO (octubre.22.2011) y hasta cuando se efectué el pago total de la obligación.
- 3. Por las costas del Proceso.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete embargo y secuestro del inmueble gravado y disponer para su prácieca inmediata.

Que al proferirse la sentencia de que trata el Art. 555 del C.P.C, se decrete la venta en pública subasta del bien hipotecado, así como también el avalúo del mismo, para que con su producto se pague a la parte demandante, el valor del crédito por concepto de capital, intereses y costas.

Dentro de la oportunidad prevista por el artículo 557 ibidem, si a ello hubiere lugar, se solicitara la adjudicación del inmueble hipotecado a favor de la parte actora, hasta la concurrencia del crédito liquidado, teniendo en cuenta que el presente pagaré está a favor de la misma persona identificado como cesionario de la demanda principal.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia o afectación de vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación.

HECHOS

- 1. Dada la cesión realizada dentro del presente proceso de los demandantes iniciales (EDILMA RONCANCIO DE SOLER, HELGA PATRICIA NIETO SANCHEZ) a favor de mi mandante (JESUS ARTURO BORRERO BLANCO), éste se hace cesionario de la Escritura Pública No. 3694 de dic.22.2008 de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se encuentra constituida hipoteca de la demandada a favor del señor JESUS ARTURO BORRERO BLANCO, y que recae sobre el inmueble identificado con matrícula No. 50S-446734.
- Como respaldo de la compra del derecho litigioso, la señora VIVIANA DEL PILAR BELTRAN GARCIA suscribió Pagaré 001 de diciembre.7.2010 por la suma de \$83.240.000,00 para ser pagaderos en octubre.22.2011.
- Los demandados se obligaron a pagar a la parte actora el interés de plazo del 2.1% mensual y si la ley autoriza cobrar más, el acreedor puede reajustarlos.
- Encontrándose el plazo vencido en OCTUBRE.22.2011, y no haber recibido el valor de capital contenido en el Pagaré base de ejecución, se reclama su pago.
- Por lo anteriormente descrito, la obligación se hace exigible, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.
- La demandada la señora VIVIANA DEL PILAR BELTRAN GARCIA es la propietaria y poseedora del inmueble hipotecado a favor de la parte actora 50S-446734 (DIAGONAL 22 SUR 19-83 INT.8 (antigua: CARRERA 20 BIS No. 21-36 SUR).
- El señor JESUS ARTURO BORRERO BLANCO me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Libro 3º, sección segunda, título XXVII, cap. VII del Código de Procedimiento Civil ART. 540 DEL CPC y demás normas concordantes o complementarias.

PRUEBAS

Ruego se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder, debidamente otorgado.

- Primera copia de la Escritura Pública No. 3694 de dic.22.2008 de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá que obra en el expediente y de la cual es CESIONARIO mi mandante, señor JESUS ARTURO BORRERO BLANCO.
- Pagarés No. 001 de diciembre.7.2010.
- Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-446734.

ANEXOS

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda para archivo del Juzgado y el traslado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, tal como lo prescribe el Título XXVII, cap. VII, del C.P.C.

De acuerdo al numeral 1º del art. 540 del CPC, deberá remitirse a juez de mayor jerarquía, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de la parte demandada.

ARTÍCULO 540. ACUMULACIÓN DE DEMANDAS. Aun antes de que se haya notificado el mandamiento ejecutivo al ejecutado y hasta antes de la ejecutoria del auto que fija fecha y hora para el remate de bienes, o la terminación del proceso por cualquier causa, podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial, caso en el cual se observarán las siguientes reglas:

1. La demanda deberá reunir los mismos requisitos de la primera y a ella se acompañará el título ejecutivo; pero si fuere de competencia de un juez de mayor jerarquía se remitirá el proceso para que resuelva y continúe conociendolo, si fuere el caso.

NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado y en la Carrera 4 No. 19-78 de esta ciudad.
- Mi mandante JESUS ARTURO BORRERO BLANCO en la Carrera 4 No. 19-78 de esta ciudad.
- La demandada en la DIAGONAL 22 SUR 19-83 INT.8 (antigua: CARRERA 20 BIS No. 21-36 SUR de esta ciudad.

Del Señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

C.C. No. 55.169.048 de Neiva T.P. No. 119.002 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE

MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Impreso el 20 de Octubre de 2011 a las 10:30:16 a.m. No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C.

MUNICIPIO:BOGOTA D.C.

VEREDA: BOGOTA D.C.

Nro Matricula: 50S-446734

FECHA APERTURA: 03-05-1978 RADICACION: 78-30196 CON: SIN INFORMACION DE: 21-04-1978 CODIGO CATASTRAL: AAA0012EAOM

COD. CATASTRAL ANT.: 19A S20/8

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EL # 22 DE LA MANZNA BQUE HACE PARTE EN MAYOR EXTENSIÓN Y CON UNA AREA DE 176.75 MTS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: EN 17.40 MTS CON EL TERRENO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR SUR, EN 5.50 MTS CONLA CARRERA 20 A ORIENTE. EN 14.65 MTS CON EL LOTE # 21 DE LA MANZANA Y OCCIDENTE EN 19.15 MTS CON LA AVENIDA 22 SUR

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION A TITULO DE CESION DEL MUNICIPIO DE BOGOTA SEGUN ESC # 3996 DE 26-06-1,950 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA , REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO PAG. # 13,400

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 22 S 19-83 INT.8

2) CARRERA 20 BIS #21-36 SUR

3) KR 20 BIS 21 36 SUR (DIRECCION GATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

1054841

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-04-1978 Radicacion: 79-30196

Doc: ESCRITURA 2921 del: 31-12-1977 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 35,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

99999074

A: GARCIA BALLEN ALBERTO

6040887 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-03-1988 Radicacion: 88-34916

Doc: ESCRITURA 297 del: 11-02-1988 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ DE GARCIA ANA ADELINA

DE: GARCIA BALLEN ALBERTO

A: GARCIA BALLEN ALBERTO

A: PAEZ DE GARCIA ANA ADELINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-1988 Radicacion: 97166

Doc: OFICIO 698 del: 16-06-1988 JUZGADO 20 C.M de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA PUERTO MARIA CRISTINA

A: GARCIA PAEZ LUZ MARINA Y OTRO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-10-1990 Radicacion: 5516



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-446734

na 2

Impreso el 20 de Octubre de 2011 a las 10:30:16 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1078 del: 27-08-1990 JUZGADO 20.CIV. MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION DE EMBARGOSIN IDENTIFICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA MARIA CRISTINA

A: GARCIA LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-12-1995 Radicacion: 1995-93816

Doc: ESCRITURA 6029 del: 12-12-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA BF # 1315714-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BALLEN ALBERTO

6040887

DE: PAEZ DE GARCIA ANA ADELINA

29063984

A. SAJA SOCIAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-08-1998 Radicacion: 1998-70194

Doc: OFICIO 1181 del: 10-08-1998 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DEL 50% DE LOS DERECHOS QUE POSEE EL DEMANDADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SANABRIA ESPINOSA JORGE IVAN

GARCIA LUZ MARINA

GARCIA BALLEN ALBERTO

***OTACION: Nro 7 Fecha: 26-05-2000 Radicacion: 2000-33857

Doc: OFICIO 705 del: 14-04-2000 JUZGADO 24 CIVIL MCPAL de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 6.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL 50% DE LOS DERECHOS QUE POSEE EL DEMANDADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA ESPINOSA JORGE

CARCIA LUZ MARINA

1: GARCIA BALLEN ALBERTO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-2000 Radicacion: 2000-33857

Doc: OFICIO 705 del: 14-04-2000 JUZGADO 24 CIVIL MCPAŁ de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CA IA SOCIAL

A: GARCIA BALLEN ALBERTO

A: PAEZ DE GARCIA ANA ADELINA

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-06-2002 Radicacion: 2002-47314

Doc: OFICIO 1509-A del: 19-06-2002 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: GARCIA BALLEN ALBERTO

6040887

A: PAEZ DE GARCIA ANA ADELINA

29063984

OFICINA DE REGISTRO DE INS.... JBLICOS DE BOGOTA ZONA SI CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-446734

ragina

Impreso el 20 de Octubre de 2011 a las 10:30:16 a.m No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-06-2002 Radicacion: 2002-47315

Doc: ESCRITURA 3206 del: 24-06-2002 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 13,000,000,00

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: GARCIA BALLEN ALBERTO

A: PAEZ DE GARCIA ANA ADELINA

6040887

29063984

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-06-2002 Radicacion: 2002-47323

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24907

Doc: ESCRITURA 1793 del: 21-05-2002 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BALLEN ALBERTO

6040887

DE: PAEZ DE GARCIA ANA ADELINA A: OCAMPO GUTIERREZ JESUS MARIA 29063984 150821

oc: OFICIO 695 del: 31-03-2005 JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

2SPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO GUTIERREZ JESUS MARIA

A: GARCIA BALLEN ALBERTO A: PAEZ DE GARCIA ANA ADELINA 6040887

29063984

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-10-2008 Radicacion: 2008-100638

Doc: OFICIO 1910 del: 04-07-2008 JUZGADO 72 CIVIL MPAL, de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto

DE: OCAMPO GUTIERREZ JESUS MARIA

150821

A: GARCIA BALLEN ALBERTO

6040887

A: PAEZ DE GARCIA ANA ADELINA

29063984

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-10-2008 Radicacion: 2008 100639

Doc: ESCRITURA 2882 del: 05-08-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 5,000,000,00

Se cancela la anotacion No. 11.

SPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO GUTIERREZ JESUS MARIA

150821

A: PAEZ DE GARCIA ANA ADELINA

A: GARCIA BALLEN ALBERTO

6040887 29063984

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-12-2008 Radicacion: 2008-119341

Doc: ESCRITURA 3694 del: 22-12-2008 NOTARI 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 77,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE IL JITRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-446734

Pagina 4

Impreso el 20 de Octubre de 2011 a las 10:30:16 a.m. No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GARCIA BALLEN ALBERTO

6040887

DE: PAEZ DE GARCIA ANA ADELINA

29063984

A: BELTRAN GARCIA VIVIANA DEL PILAR

1010171823

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-12-2008 Radicacion: 2008-119341

Doc: ESCRITURA 3694 del: 22-12-2008 NOTARI 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 40,000,000,00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN GARCIA VIVIANA DEL PILAR

1010171823 X

A: RONCANCIO DE SOLER EDILMA

41427663

A: NIETO SANCHEZ HELGA PATRICIA

52145223

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 29-12-2008 Radicacion: 2008-119341

Doc: ESCRITURA 3694 del: 22-12-2008 NOTARI 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

SERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN GARCIA VIVIANA DEL PILAR

1010171823

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-09-2009 Radicacion: 2009-85165

Doc: OFICIO 2645 del: 19-08-2009 JUZGADO 44 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2009-00320 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: LONDO/O AMPARO

: GARCIA PAEZ LUZ MARINA

A: BELTRAN GARCIA VIVIANA DEL PILAR

1010171823

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 03-11-2009 Radicacion: 2009-99849

Doc: OFICIO 3342 del: 07-10-2009 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No., 18,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # 09-1504 ART,558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO/O AMPARO

A: BELTRAN GARCIA VIVIANA DEL PILAR

A: GARCIA PAEZ LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 03-11-2009 Radicacion: 2009 99849

Doc: OFICIO 3342 del: 07-10-2009 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 09-1504 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONCANCIO DE SOLER EDILMA DE: NIETO SANCHEZ HELGA PATRICIA

A: BELTRAN GARCIA VIVIANA DEL PILAR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: O Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA S CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-446734

Pagina 5

Impreso el 20 de Octubre de 2011 a las 10:30:16 a.m No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 19 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-5348 fecha 09-04-2010 DOCUMENTO QUE SE REGISTRA OFICINA JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDO

SIVALE ART.35DL1250/700GF.COR8,...,09.04.10.(ANOTACIONES 19 Y 20)

Anotacion Nro: 20 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-5348 fecha 09-04-2010

Anotacion Nro: 20 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-6575 fecha 30-04-2010 EN SECCION DE/A INFORMACION CORREGIDA A HELGA PATRICIA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER156 Impreso por:CAJER156

TURNO: 2011-512679

FECHA: 20-10-2011

El Registrador Principal (E): OMAR GARCES FERNANDEZ

(lichusburg

LA GUAFIDA DE LA FE PUBLICA